

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 127 · Miércoles, 8 de julio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.150
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.151
<b>Mancomunidad de Municipios de la Subbética. Carcabuey (Córdoba).</b> — .....	5.156
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
<b>Servicio de Hacienda.</b> — .....	5.156

### AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco, Baena, La Carlota, Córdoba e Hinojosa del Duque .. 5.156

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Pozoblanco, Valencia y Córdoba .. 5.164

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Córdoba .. 5.166

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.613**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D/D<sup>a</sup> M del Mar Liginfer Mengual, con domicilio en La Carlota (Córdoba), calle El Círculo (Montealto) 79, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Sobrante no Retirado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 17 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.614**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D/D<sup>a</sup> Antonia Romero Jimenez, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Bujalance 8, Piso 1, Letra 4, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 17 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.615**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D/D<sup>a</sup> Rosa M Avila Aranda, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Alfarería 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Sobrante no Retirado en Oficina, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de

diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 17 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.616**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D/D<sup>a</sup> Carmen Ropero Ordoñez, con domicilio en Cabra (Córdoba), calle Senda en Medio 8, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 17 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.617**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D/D<sup>a</sup> Veronica Jimenez Muriel, con domicilio en Moriles (Córdoba), calle Blas Infante 18, Piso 2, lzq., y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 17 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.618**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D/D<sup>a</sup> Dolores Montero Jurado, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Cristo Marroqui, Buzon Nº 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 17 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.330

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE  
LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE  
SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APRO-  
BACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA  
DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** : D. José Luis Prieto Blanco, en nombre y representación de Solacor Electricidad Uno, S.A., solicitó ante esta Delegación Provincial Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para instalación de línea eléctrica de alta tensión, situada en Finca «La Huelga», en el término municipal de El Carpio (Córdoba).

**SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el B.O.P. de Córdoba número 205, de 14 de noviembre de 2008, no produciéndose alegaciones en el plazo señalado al efecto.

**TERCERO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables, y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**CUARTO:** Visto la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, relativa al expediente de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/001).

**QUINTO:** Por Técnico adscrito al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable referente a la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto descrito en el punto PRIMERO.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto solicitada por Solacor Electricidad Uno, S.A., relativa a la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica

Origen: Apoyo 153 de la línea de 132 kV denominada Lancha-Andujar I y II.

Final: S/E de 132 kV denominada «Pabellones», en el término municipal de El Carpio.

Tipo: Aérea

Tensión de servicio: 132 kV

Longitud: 25 m

Conductores: LA-280

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación ya señalada, debiendo cumplir las condiciones que en la misma se establece, así como, los condicionantes establecidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en la Resolución de 2 de diciembre de 2008 relativa al expediente de autorización ambiental unificada, cuyos Anexos se incluyen a continuación:

**ANEXO II**

**Condiciones Generales**

**PRIMERO.-** El presente Informe se realiza de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

**SEGUNDO.-** La Autorización Ambiental Unificada podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 34 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el titular deberá comunicarlo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

**TERCERO.-** Con carácter previo a la puesta en marcha o entrada en funcionamiento de la actuación proyectada, el titular de la autorización presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba una certificación suscrita por el técnico director de la obra en la que se acredite la adecuación de las obras e instalaciones al proyecto presentado, así como a los pronunciamientos de la presente autorización, acompañándola de los informes que se reflejan en el Plan de Control recogido en el ANEXO IV de la Autorización Ambiental Unificada.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el titular comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización, en el momento que se produjera.

**QUINTO.-** El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

A la vista de la certificación indicada anteriormente, y antes de la puesta en marcha, así como en cualquier momento a lo largo de vigencia de la Autorización Ambiental Unificada, la Consejería de Medio Ambiente directamente, o a través de Entidades Colaboradoras en materia de Protección Ambiental, podrá inspeccionar las instalaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento del condicionado de la autorización.

Dichas auditorías tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª «Tasa para la prevención y el control de la contaminación», del Capítulo II «Tasas», de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. El cálculo de dicha tasa dependerá del contenido de las referidas auditorías.

**SEXTO.-** Con independencia de las auditorías indicadas anteriormente, la Consejería de Medio Ambiente, podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas, y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata. Las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente

podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

**SÉPTIMO.-** El titular de la instalación informará inmediatamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente, incluidas las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES), ya sean previstas o no. A requerimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones y medidas llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

**OCTAVO.-** Se deberá contar con Autorización de Vertido de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para el vertido resultante del tratamiento de los efluentes que se produzcan en la instalación.

### ANEXO III

#### Límites y Condiciones Técnicas

##### A. CONDICIONES RELATIVAS A LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

La Autorización Ambiental Unificada se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de estos límites y condiciones y, en particular, en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc., deberá ser autorizada previamente.

La actividad genera emisiones canalizadas a la atmósfera, procedentes de dos focos, las chimeneas de las calderas de gas.

###### A.1.- Condiciones técnicas

La conducción de emisión cumplirá en altura, así como en forma, número, tamaño y ubicación de orificios de medida, con lo establecido en los Anexos II y III de la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1.976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica Industrial.

En este sentido, el acondicionamiento de dichos focos deberá realizarse de acuerdo con la instrucción «Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético», elaborada de acuerdo con la Orden referida, y que se incluye en el ANEXO V de esta Resolución.

La chimenea deberá estar permanentemente acondicionada para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

###### A.2.- Límites

A.2.1.- Emisión canalizada procedente de las chimeneas de las calderas

###### - Tipo de emisión autorizado

Con independencia de la autorización que corresponda para la emisión de gases de efecto invernadero, se autoriza la emisión a la atmósfera, a través de focos canalizados, de los gases procedentes de las dos calderas de vapor previstas en la planta.

###### - Valores límite de emisión autorizados

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo), no superarán los valores límite de emisión que se reflejan a continuación:

PARÁMETRO	VLE(1)	UNIDAD	% O2 referencia (2)
CO	100	mg/Nm3	3%
NOx (expresado como NO2)	200		

(1) VLE = Valor límite de emisión

(2) Contenido volumétrico

Aunque no se establezca límite para el SO2, sí deberán medirse las emisiones de dicho parámetro en los controles que se realicen.

###### A.3.- Otras medidas.

Durante la fase de ejecución se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como queda recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos.

Asimismo, para reducir la emisión de gases procedentes de la maquinaria y vehículos implicados en las obras, se revisarán periódicamente verificándose el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases de los mismos.

##### B.- CONDICIONES RELATIVAS A LA EMISIÓN DE RUIDOS

La presente autorización se concede en las condiciones particulares que se señalan a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estas condiciones, y en particular en las características de las emisiones de ruido, tales como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

###### Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión de ruido procedente de la instalación con la configuración indicada en el proyecto, siempre y cuando no se superen los límites máximos establecidos en las tablas del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

###### Otras condiciones

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada, tanto durante la ejecución como durante la explotación de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto trescientos veintiséis de dos mil tres, de veinticinco de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

##### C.- VERTIDOS A AGUAS CONTINENTALES

En relación con los vertidos, en las instalaciones de la Planta Solar Térmica proyectada, se generarán los siguientes efluentes:

- Efluentes de la planta de aguas sanitarias (tratamiento de las aguas fecales procedentes de los recintos de la planta).
- Efluentes del sistema de drenajes.

La instalación contará con una planta de tratamiento de efluentes para tratar todos los efluentes que en ella se produzcan, siendo los más importantes los siguientes:

- Purgas del receptor solar y ciclo térmico.
- Purgas del sistema cerrado de enfriamiento.
- Drenajes procedentes de baldeos y limpieza de equipos.
- Drenajes de la planta de pretratamiento y tratamiento de agua.
- Drenajes libres de aceites procedentes de las zonas de los tanques de almacenamiento de combustibles, turbina, transformadores, caldera auxiliar, etc.
- Descarga de la planta de tratamiento de aguas sanitarias.
- Escorrentías de la central.

###### C.1.- Condiciones técnicas

El vertido deberá cumplir los límites y las normas que al respecto establezca la correspondiente autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

##### D.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Con carácter general, el titular de la Autorización Ambiental Unificada, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos por sí mismo, a entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el titular de la autorización estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente.

###### D.1.- Residuos no peligrosos

La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma.

Los residuos no peligrosos generados como consecuencia de la actividad se almacenarán adecuadamente en contenedores independientes, acorde a su naturaleza, hasta su entrega a gestor autorizado para su valorización o eliminación en virtud del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas; y los residuos urbanos se gestionarán en virtud de lo que dispongan las ordenanzas municipales, teniendo en cuenta la separación en origen de los mismos.

## D.2.- Producción de residuos peligrosos

En la documentación aportada por la empresa se indica que se generarán en las instalaciones los siguientes residuos peligrosos:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (Kg)	PROCESO EN QUE SE GENERA
Aceites usados	550	Lubricado de los colectores
Absorbentes, Materiales de Filtración, Trapos de Limpieza	18	
Envases vacíos de productor químicos	500	
Ceras y grasas usadas	1.650	Engrasado y desengrasado de colectores
Tierras contaminadas por derrames de aceites y grasas	2.300	Derrames accidentales durante el mantenimiento
Total	5.018	

Con la certificación técnica a la que se ha hecho referencia en el punto 3 del Anexo II de esta Resolución, se aportará una previsión de los posibles residuos peligrosos que se generen, indicando las cantidades anuales estimadas, procesos en los que se generan y código correspondiente según la Lista Europea de Residuos, y se procederá por parte de la Consejería de Medio Ambiente a la inscripción de la instalación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, ya que no está previsto que la cantidad que se produzca de éstos supere las 10 t.

Del mismo modo, esta Delegación entregará a la empresa para su cumplimentación los libros de registro de aceites usados y de residuos peligrosos según se establece en la normativa de referencia, artículos 16 y 17 del Real Decreto 833/1988, y Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, respectivamente.

Cualquier modificación relacionada con la producción de residuos peligrosos que implique un cambio en su caracterización, producción de nuevos residuos y/o cambios significativos en las cantidades habituales generadas de los mismos que pueda alterar lo establecido en las presentes condiciones, deberá ser comunicado a la Delegación de Medio Ambiente de Córdoba, al objeto de evaluar si se considera una modificación sustancial según el artículo 19.11 de la Ley 7/2007. Especialmente, si dicha modificación implica la producción de residuos peligrosos en cantidad superior a 10 toneladas anuales, sería necesario obtener la Autorización de Gran Productor de Residuos Peligrosos, y por tanto una nueva Autorización Ambiental Unificada.

El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, de Residuos, en el Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 952/1997, de desarrollo de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 283/1995, de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.

En este sentido, deberán de cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al envasado, etiquetado, registro y, muy especialmente, al almacenamiento y gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado. Esto último se acreditará a través de los documentos de control y seguimiento que deben cumplimentarse en cada entrega.

### Envasado y etiquetado

En el envasado de los residuos peligrosos se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Los envases permanecerán cerrados, sin signos de deterioros y ausencia de fugas.
- El material del envase no deberá reaccionar con el residuo que contiene.
- Los envases que contengan residuos compatibles se podrán agrupar en grupos de 4 envases retractilados. Cada apilamiento no podrá superar los 2 envases de altura, si se desea apilar a mayor altura deberán disponerse estantes. En cualquier caso todo grupo de envases retractilados o de envases unitarios deberá apoyarse sobre un palé.

Con respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10X10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible contendrá como mínimo la siguiente información:

- Identificación del Residuo mediante código LER y mediante código de las tablas del Anexo I del R.D. 833/1988 y RD 952/97.

- Identificación del titular del residuo y dirección.
- Fecha de comienzo del envasado del residuo.
- Pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.

### Almacenamiento

Los residuos peligrosos deberán almacenarse en una zona específica que cumplirá las siguientes características:

- Deberá estar señalizada en la entrada y protegida de la intemperie de forma que no entre el agua de lluvia ni las escorrentías. La solera deberá estar impermeabilizada de forma que se eviten posibles filtraciones al subsuelo.

· Cada grupo de residuos compatibles podrá almacenarse en un mismo cubeto estanco que recoja los posibles derrames. El cubeto deberá estar revestido de material anticorrosivo, en caso de que se almacenen residuos corrosivos.

· Cada cubeto deberá permanecer limpio. En las proximidades del almacenamiento existirá un acopio de material absorbente y un sistema de bombeo adecuado para la recogida de posibles derrames. El efluente succionado deberá ser reenvasado y el material absorbente impregnado deberá ser gestionado adecuadamente.

· El almacenamiento dispondrá de una zona de carga y descarga de residuos provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión externa a través de gestores autorizados.

· Anexa a cada zona de almacenamiento que contenga residuos corrosivos se instalará una ducha lavaojos.

· El tiempo de almacenamiento de los residuos antes de su entrega a gestor no excederá de los 6 meses.

### Registro

El titular de la Autorización Ambiental Unificada está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento en su caso, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos. En el registro anterior deberán constar los siguientes datos:

- Origen de los residuos
- Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos
- Fecha y cesión de los mismos
- Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso

· Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso

· Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de que esté autorizado a realizar operaciones de gestión «in situ»

· Frecuencia de recogida y medio de transporte.

### E- PROTECCIÓN DEL SUELO

#### Fase de Ejecución.

Se señalará adecuadamente el área ocupada en la que se vayan a realizar los trabajos, evitándose cualquier movimiento hacia el terreno circundante, así como cualquier depósito de materiales, tierras o desechos sobre el mismo, y se restringirá al máximo la franja de circulación de los vehículos.

Una vez finalizadas las obras, se restaurará la superficie de terreno que acoge los acopios de material, maquinaria, equipos y zonas de obra, descompactándolo y extendiendo una capa de tierra vegetal de entre 25-30 cm de espesor.

Las tierras sobrantes procedentes de las excavaciones, en caso de que se produzcan, se extenderán preferentemente sobre los terrenos circundantes.

#### Fase de Funcionamiento.

Las instalaciones se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que se deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación.

En este sentido, y según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular de la actividad deberá remitir, a lo largo del desarrollo de la misma, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de dicha Ley. El contenido mínimo de dichos informes y la periodicidad se determinarán reglamentariamente.

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse, con carácter general, las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. De producirse algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

#### F.- PROTECCIÓN DE FAUNA Y VEGETACIÓN

Se deberá realizar la restauración del suelo y de la vegetación en los desmontes y terraplenes resultantes de la explanación del campo solar, de la apertura y mejora de accesos, así como de los taludes exteriores de las balsas de agua.

La afección a la vegetación arbórea natural durante los desbroces previos a las obras deben circunscribirse exclusivamente al ámbito de las diversas instalaciones e infraestructuras contempladas.

Las plantaciones y siembras que se lleven a cabo para la restauración vegetal en el ámbito de la Planta Solar y de los taludes de las balsas se realizarán con especies autóctonas apropiadas para estos terrenos. Se prohíbe la introducción de especies exóticas ya que se considera que el riesgo de dispersión de semillas por el río Guadalquivir es alto.

No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de la actuación, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.

Durante toda la fase de obras y servicio, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares de fauna amenazada que pudieran verse afectados. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

No se instalarán sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

Los ritmos de las actividades constructivas se adaptarán, en la medida de lo posible, de manera que no se interfiera con las épocas de nidificación, que corresponde al período de reproducción normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

Con objeto de evitar la afección negativa a la fauna y flora del río Guadalquivir, tanto las balsas de homogeneización y decantación de efluentes, como la arqueta de control de vertidos, deberán diseñarse de forma que el tiempo de retención hidráulico permita que la temperatura final de vertido sea inferior a 30°C y que no se produzca un incremento de temperatura en el cauce de recepción superior a 3°C medidos tras la zona de dispersión. En consecuencia, el sistema de control de vertidos deberá supervisar en continuo la temperatura del medio receptor además de los parámetros de vertido: caudal de vertido, pH, turbidez, conductividad y temperatura.

En el programa de vigilancia ambiental se incluirá el seguimiento de la incidencia de las placas termosolares sobre la avifauna, realizándose recorridos para detectar los posibles casos de quemaduras y en su caso incineración de la misma, debiéndose informar de estos casos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. En el caso de que la ocurrencia de episodios de siniestralidad se concluyera que el impacto sobre la avifauna es severo el promotor estará obligado, en el plazo que la Consejería de Medio Ambiente considere adecuado, a acometer las acciones correctoras necesarias para disminuir este impacto a límites admisibles.

Con objeto de mimetizar la actuación, reduciendo el impacto visual en el entorno, se realizará la plantación de una pantalla vegetal formada por especies autóctonas apropiadas para estos terrenos con una separación suficiente para minimizar el efecto de las sombras.

#### G.- PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO

Durante la fase de ejecución, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, pinturas, y otros residuos peligrosos procedentes de la obra, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas subyacentes. Las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán fuera del área de actuación en talleres autorizados.

Se prohíbe expresamente la circulación de maquinaria y vehículos implicados en las obras por cualquier cauce de la zona. Esta medida se notificará explícitamente a todo el personal de la obra.

Se respetará en todo momento la vegetación natural existente en el Río Guadalquivir, en el que se va a realizar la captación, de forma que no se vea afectada por las obras y se garantice su conservación y buen estado.

#### H.- OTRAS CONDICIONES

La Delegación Provincial de Cultura considera, al detectar la existencia de tres yacimientos arqueológicos en la finca Buenavista (Camino de San Pedro, La Capilla y Buenavista), la necesidad de excavar en extensión aquellas zonas que finalmente se vean afectadas por el proyecto, que deberá reducir y minimizar su afección. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos de ejecución de la actuación proyectada deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Del mismo modo, cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Por último, una vez finalizada la vida útil de la instalación, el promotor deberá desmontar todas las instalaciones e infraestructuras propias de la planta y asociadas, y se realizará la adecuación ambiental y paisajística del entorno, restituyéndolo a su estado original.

### ANEXO IV

#### Plan de Vigilancia y Control

##### 1.- PLAN DE VIGILANCIA

Una vez en funcionamiento la instalación, la Consejería de Medio Ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (Agentes de Medio Ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

No obstante lo anterior, y como se ha reflejado en el Anexo II de esta autorización, la Consejería de Medio Ambiente podrá llevar a cabo auditorias periódicas con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado de la autorización. Dichas auditorias serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, junto con la certificación técnica que acredite el cumplimiento del condicionado de la Autorización Ambiental Unificada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la autorización cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la citada Delegación Provincial.

Como se ha indicado, dichas auditorias tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª «Tasa para la prevención y el control de la contaminación», del Capítulo II «Tasas», de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de la Junta de

Andalucía, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. El cálculo de dicha tasa dependerá del contenido de las referidas auditorias.

## 2.- PLAN DE CONTROL

Este Plan de Control será llevado a cabo con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio acreditado por la Norma ISO 17025.

Los controles externos serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora de la Administración, bajo la responsabilidad del titular, mientras que los controles internos podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación).

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para los controles externos.

### 2.1.- CERTIFICACIÓN TÉCNICA

Según lo reflejado en el Anexo II de la presente Autorización Ambiental Unificada, el titular deberá justificar el cumplimiento del condicionado ambiental impuesto en la misma, para lo cual deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, con carácter previo a la puesta en marcha o entrada en funcionamiento de la instalación proyectada, certificación técnica, realizada por técnico director de obra (que podrá contar con el apoyo del informe de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente), y visada por el colegio profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme al proyecto y que se ha dado cumplimiento al condicionado de dicha autorización.

La certificación técnica deberá incluir la justificación del cálculo de la altura de la chimenea, según lo establecido en el Anexo II de la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1.976, sobre prevención y corrección de la Contaminación Atmosférica Industrial. Del mismo modo, deberá certificarse expresamente el cumplimiento de lo establecido en el Anexo III de dicha Disposición, en lo referente a las instalaciones para mediciones y toma de muestras en chimeneas, situación, disposición, dimensión de conexiones y accesos.

Asimismo, dicha certificación indicará las modificaciones que, respecto al proyecto presentado, se puedan producir como consecuencia de la exclusión de los terrenos en los que está previsto construir la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Pedro Abad y El Carpio, cuyo proyecto se encuentra en un estado de tramitación más avanzado.

### 2.2.- CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

#### Control inicial

En el plazo de tres meses desde la puesta en marcha de la actividad, se presentará en la Delegación Provincial de Medio Ambiente un informe de emisiones a la atmósfera, realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, con el siguiente alcance:

- Resultados de las mediciones realizadas.
- Conformidad de los niveles emitidos con los límites establecidos en la autorización

Dicho informe se entregará en formato papel acompañado de CD-ROM, que incluya todos los archivos informáticos (texto, mapas, planos de situación, hojas de cálculo, etc.) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

#### Controles externos

Se deberá realizar al menos una medición periódica por ECCMA cada tres años en las condiciones indicadas en apartado A del Anexo III de esta autorización para la medición inicial.

Los controles externos realizados por ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación. Por otro lado, los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para dichas entidades por la Consejería de Medio Ambiente.

En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente autorización que se detecte en cualquiera de los controles que se realicen, o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambien-

te deberá ser informada a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, en un plazo no superior a 24 horas.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones dispuestas en el proyecto y en esta Resolución para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

### 2.3- RUIDOS

#### Control inicial

El titular deberá demostrar que no se superan los valores límite de emisión de ruidos autorizados, tanto para el periodo nocturno como para el diurno, para lo cual deberá realizarse una medición por ECCMA, con las instalaciones en régimen normal de funcionamiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo III del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. A la vista de dicha medición se emitirá informe por parte de la referida Entidad Colaboradora, que se presentará en esta Delegación Provincial en el plazo de tres meses desde la puesta en funcionamiento, con el siguiente alcance:

- relación de las medidas adoptadas por la empresa para reducir los niveles de ruido
- resultados de las mediciones realizadas
- conformidad de los niveles emitidos con los límites establecidos en la autorización

El informe deberá contener, además, la siguiente información:

- régimen de operación durante la medición
- fecha y hora de realización de la medición
- focos en funcionamiento durante la misma
- plano con la ubicación de los puntos de medida de ruido, de los focos emisores y receptores próximos (construcciones habitables, actividades, etc.).

Dicho informe se entregará en formato papel acompañado de CD-ROM, que incluya todos los archivos informáticos (texto, mapas, planos de situación, hojas de cálculo, etc.) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

### 2.4.- VERTIDOS A AGUAS CONTINENTALES

Se estará a lo establecido al respecto en la Autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el vertido de los efluentes de la Planta Solar Térmica con Colectores Cilindro-Parabólicos Solacor Dos, en el término municipal de El Carpio (Córdoba).

### 2.5.- RESIDUOS

#### Control inicial

La certificación técnica a la que se ha hecho referencia en el Anexo II del presente documento deberá incluir expresamente la adecuación de la zona habilitada para el almacenamiento de los Residuos a los condicionantes descritos en la presente Resolución.

#### Información a la Consejería de Medio Ambiente

Respecto a la producción de Residuos Peligrosos, y en virtud del artículo 21.e de la Ley 10/1998 de Residuos, la empresa deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año Informe Anual de Productor de Residuos Peligrosos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, indicando los residuos producidos en el año anterior, su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado, así como el resultado y operaciones que se han efectuado en relación con los mismos. Además, cada cuatro años, se debe entregar un estudio de minimización de Residuos Peligrosos tal como establece el RD 952/1997.

## ANEXO VII

### Condiciones Relativas a Vías Pecuarías

El Dominio Público Pecuario deberá quedar libre y expedito en todo su recorrido, no pudiendo instalarse en éste, cerramiento ni elemento fijo alguno independientemente de la naturaleza del mismo.

Cualquier actuación que se pretenda realizar dentro del Dominio Público de Vías Pecuarías deberá contar previamente con la correspondiente autorización de esta Delegación Provincial.

El dominio Público Pecuario de: «Vereda de la Barca», «Cordel de Montilla» y de los «Descansaderos del Portazgo y El Pozo», discurren por el entorno de actuación según las condiciones específicas que se indican a continuación:

Primero. Las vías pecuarias de El Carpio fueron clasificadas por el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias aprobado según Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1952, publicada en Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de marzo de 1960,

Segundo. Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se aprueba el Deslinde de la Vereda de la Barca y el Descansadero del Portazgo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 30 de enero de 2007

Tercero. Mediante Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, se aprueba el Deslinde del Cordel de Montilla y el Descansadero del Pozo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 6 de junio de 2007.

Cuarto. La Modificación de Trazado de la Vereda de la Barca, Cordel de Montilla y Descansaderos del Portazgo y El Pozo, en el tramo afectado por la Planta Eléctrica Termosolar «SOLACOR 1», en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, viene motivada por la implantación de la Planta Eléctrica citada.

Quinto. La Propuesta de Modificación de Trazado correspondiente, cumple todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Sexto. La Modificación de trazado afecta al trazado original en una superficie de:

Vereda de la Barca.	41,049,571 m2
Descansadero del Portazgo	14,979,460 m2
Descansadero del Pozo	7,610,218 m2

Séptimo. La superficie resultante, tras la modificación de referencia es de:

Vereda de la Barca.	72,052,343 m2
Descansadero de San Pedro	9,962,542 m2
Cordel de Montilla (Prolongación)	3,978 m2

Octavo. La entidad peticionaria garantizará el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente.

Noveno. Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en los artículos 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Además deberá cumplir las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. El plazo de ejecución de la instalación será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente con la correspondiente resolución de puesta en marcha de la instalación, emitida por esta Delegación Provincial.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Reso-

lución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

PROPONE:

El Jefe Del Servicio de Industria, Energía y Minas.  
Manuel Ángel López Rodríguez.

RESUELVE:

En Córdoba a 18 de junio de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas.(P.D. Resolución de 2 de julio de 2007), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «LA SUBBÉTICA» CARCABUEY (CÓRDOBA)

Núm. 6.446

##### Anuncio de Aprobación Provisional

La Junta General de la Mancomunidad de la Subbética, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2009, acordó aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por asistencia al Congreso de Marketing Turístico y la Ordenanza reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Carcabuey, a 18 de junio de 2009.— La Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 6.829

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2009, acordó:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Bajas de Créditos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba correspondiente al ejercicio 2009, ascendente a 64.518,56 €.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del R.D.L.2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 2 de julio de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### POZOBLANCO

Núm. 6.632

#### Citacion para Comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cinco punto seis de la Ley doscientos treinta de mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practi-



carla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anun-

cio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación;  
OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	CuántaEuros	Precepto	Artº
35677	Claudio Fernández Ramírez	75.697.735	Pozoblanco	24.03.09	60.00	R.G.C.	91.2
140048706480	Ricardo Zambrano Muñoz	80.160.322	Pozoblanco	29.04.09	42.00	R.G.C.	167
35904	María Teresa García Fernández	75.705.317	Pozoblanco	02.04.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35659	Zoilo García Gómez	75.701.442	Pozoblanco	12.03.09	75.00	R.G.C.	18.2.1
35546	Angel López Guerrero	75.704.598	Pozoblanco	20.03.09	42.00	R.G.C.	94.2
35707	Raul Rafael Muñoz Navarro	80.147.074	Pozoblanco	18.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35135	Vicente Montes Planton	80.156.368	Pozoblanco	21.03.09	60.00	R.G.C.	94.2
35331	José María Gallardo Galera	24.121.915	Pozoblanco	24.03.09	42.00	R.G.C.	155
34521	Juana García Tirado	75.703.460	Pozoblanco	19.03.09	42.00	R.G.C.	171
35596	Pablo Vigara Redondo	16.295.509	Pozoblanco	16.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35742	Francisca Luna Plazuelo Bajo	80.151.974	Pozoblanco	08.03.09	60.00	R.G.C.	110.1
35763	María Josefa Exposito Cabezas	30.039.266	Pozoblanco	26.03.09	42.00	R.G.C.	171
34246	Rafael García-Cano Sánchez	30.111.023	Pozoblanco	05.03.09	42.00	R.G.C.	171
35560	Juan Antonio Lozano Dueñas	45.742.609	Pozoblanco	05.03.09	42.00	R.G.C.	94.2
26898	Domingo Moreno Diaz	75.705.287	Pozoblanco	06.03.09	60.00	R.G.C.	91.2
35342	Bernarda Muñoz Fernández	30.208.089	Pozoblanco	10.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35660	Natalia Angelica Barahona Natalia	X9593107Z	Pozoblanco	13.03.09	42.00	R.G.C.	94.2
35573	Ionel Blidar	X6832437B	Pozoblanco	05.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
32497	Ivascu Iovita Dan	X4693477M	Pozoblanco	05.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35562	Alejandro Sole Borrás	39.357.025	Pozoblanco	05.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35669	Cardador e hijo, sl	B14534663	Pozoblanco	11.03.09	42.00	R.G.C.	94.2
34756	Francisco Javier Rongera Barbancho	38.104.823	Pozoblanco	05.01.09	60.00	R.G.C.	91.2C
35595	Alfredo Dueñas Muñoz	44.369.797	Pozoblanco	16.03.09	42.00	R.G.C.	171
35598	Antonio López Galvez	40.340.762	Pozoblanco	16.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35910	Carlos Villar Rubio	70.631.876	Pozoblanco	30.03.09	42.00	R.G.C.	94.2
35654	Juan de Dios Ojeda Edson	X9680375C	Pozoblanco	11.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35743	Eva Mª Caballero Rodríguez	75.706.954	Pozoblanco	11.03.09	42.00	R.G.C.	94.2
36090	Antonio Jesús López González	75.706.183	Pozoblanco	06.04.09	42.00	R.G.C.	152
35286	Alfonso Sánchez Gutierrez	30.439.371	Pozoblanco	15.04.09	42.00	R.G.C.	94.2
32969	Adoración Villanueva Rojas	80.142.287	Pozoblanco	25.09.08	42.00	R.G.C.	94.2
32374	Cristian Nedelcu Gherghita	X6037429K	Pozoblanco	16.09.08	42.00	R.G.C.	154
34944	Jose Antonio Gómez García	45.747.785	Pozoblanco	22.12.08	42.00	R.G.C.	94.2
34343	Gheorghe Marin Ripanu	X5740893R	Pozoblanco	09.12.08	42.00	O.M.T.	27.4A
34109	Jose Antonio Gómez García	45.747.785	Pozoblanco	21.11.08	60.00	R.G.C.	2.1
36044	María del Pilar Herrero Moneo	75.702.877	Pozoblanco	30.04.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35505	Ennaji Abderrahim	X4781266A	Pozoblanco	23.04.09	42.00	R.G.C.	94.2
34307	Juan José Lunar Villarreal	75.704.685	Pozoblanco	14.11.08	42.00	R.G.C.	94.2
35848	Francisco Gómez Pascual	28.429.021	Sevilla	25.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35902	Susana Agabo García	31.681.452	Jerez de la Frontera	01.04.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35287	Salah Erjali	X1493851R	Fuentes de Andalucía	06.04.09	42.00	R.G.C.	94
36231	María Dolores Muñoz Rodríguez	30.205.073	Villanueva del Duque	30.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
36095	Angeles García Oñoro	30.443.300	Lucena	15.04.09	42.00	R.G.C.	94.2
34471	Antonio López Pelaez	30.798.948	Córdoba	20.11.08	42.00	R.G.C.	171
35469	Mª del Carmen Caparros García	30.487.141	Córdoba	25.04.09	42.00	R.G.C.	94.2
36144	Daniel Antonio Cara Morales	30.827.833	Córdoba	21.04.09	42.00	R.G.C.	94.2
34313	Daniel Antonio Cara Morales	30.827.833	Córdoba	15.12.08	42.00	R.G.C.	94.2
36512	Carlos Menéndez Ferreros	25.454.388	Córdoba	27.04.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35745	José Ruth Martínez	30.417.543	Córdoba	11.03.09	42.00	O.M.T.	27.4A
36124	Mª Dolores Sánchez Murillo	44.355.031	Córdoba	13.04.09	42.00	O.M.T.	27.4A
35673	Mª José Molina Fernández	30.212.525	Villarlalto	16.03.09	60.00	R.G.C.	91.2
35143	Cristina Gómez Villegas	47.629.172	Gadesa	01.04.09	42.00	O.M.T.	27.4A

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 17 de junio de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

## BAENA

Núm. 6.633

### FERIA REAL 2009

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2009

##### I.- OBJETO.

Tiene por objeto el presente pliego el regular el uso privativo del dominio público que se produzca con la instalación de casetas y atracciones de feria en la Feria Real del presente ejercicio prevista para los días 30 de septiembre 1, 2 y 3 de octubre del presente año, en la zona marcada en plano anexo a este pliego y que conforma el recinto ferial.

##### II.- NATURALEZA JURÍDICA.

Se trata de una concesión del uso privativo de bienes del dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

##### III.- SOLICITUDES.

Las personas, empresas, asociaciones, cofradías, hermandades, etc... interesadas en efectuar la ocupación de cualquiera de las parcelas incluidas en el recinto ferial, en los usos para cada una previstos efectuarán solicitud a este Ayuntamiento en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAPPAC) adjuntando la documentación necesaria que sirva de base para realizar la adjudicación.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación pertinente finalizará a las 14 horas de los diez días naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Podrán admitirse solicitudes fuera de este plazo para parcelas que hayan quedado desiertas. En este último caso la adjudicación se realizará de forma automática, desde la Delegación de Festejos, siempre que el adjudicatario reúna los requisitos establecidos en el presente pliego.

##### IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Con independencia del criterio de selección excepcional, reseñado en el punto anterior, para parcelas desiertas, la selección de los adjudicatarios se hará por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Delegado de Festejos, que podrá oír el criterio de los servicios técnicos municipales y atendiendo a los siguientes criterios:

###### a) Atracciones de Feria:

1. Antigüedad en la Feria Real de Baena y desarrollo de su actividad sin incidentes imputables al solicitante.

2. Que la instalación sea novedosa y que no suponga repetición de las ya instaladas.

3. Interés de la atracción a valorar por la Delegación de Festejos porque la mismas redunde en beneficio del recinto ferial.

###### b) Casetas de Feria:

1. Instalación en el recinto ferial en ediciones anteriores en la misma parcela que la solicitada y desarrollo de su actividad sin incidentes imputables al solicitante.

2. Interés comercial de la actividad a realizar y que redunde en el conjunto de la zona, según criterio valorativo de la propia Delegación de Festejos.

3. Interés social de la hermandad, cofradía, asociación, etc... atendiendo a su número de componentes y objetivos de la caseta a montar, según apreciación de la Delegación de Festejos.

4. Ejercicio de actividad de espectáculos públicos o actividades recreativas en esta localidad en los dos últimos años.

5. Ejercicio de actividad de hostelería como profesional autónomo.

Para la Parcela Nº 1 y Nº 2 de las denominadas Casetas de la Juventud, el criterio para su adjudicación se basará en la adjudicación de las actividades – espectáculos del Verano 2009, constituyendo el criterio de valoración para la adjudicación de las mencionadas casetas de la Feria Real 2009.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Delegación de Festejos efectuará propuesta de adjudicación a la Alcaldía teniendo en cuenta los criterios anteriormente reseñados.

#### **V.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

Podrán participar en el presente concurso, las personas físicas o jurídicas que figuren de alta en el epígrafe de IAE y que les habilite para desarrollar la ATRACCION DE FERIA que deseen instalar y que estén en plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en la Ley de Contratos del Estado y demás normativa complementaria.

Para la instalación de CASETAS DE FERIA, podrán concurrir empresarios de hostelería así como asociaciones, cofradías, hermandades, ONGS, etc.... Que cumplan los requisitos que para la instalación se marcan en las presentes bases.

#### **VI.- RECINTO FERIAL. OBRAS E INSTALACIONES.**

Salvo casos excepcionales y que así se justifiquen por razones de espacio o dimensiones de la atracción o actividad recreativa, no se autorizarán ocupaciones fuera del recinto ferial.

Las instalaciones de ATRACCIONES DE FERIA, se realizarán por los titulares de las mismas en la parcela asignada, en las fechas que de los servicios técnicos municipales se le indiquen. Por el Técnico Municipal se le marcará la fecha y hora para inspección de la solidez y resistencia.

Todo aquel industrial feriante que no tuviera instalada su atracción en la fecha designada por el Técnico Municipal, se entiende que renuncia a la instalación, perdiendo todo derecho a devolución de la cantidad ingresada. No obstante si por cualquier causa de fuera mayor, (enfermedad grave del titular que imposibilite su montaje o accidente en el que se vea implicado el transporte de la atracción) que sea debidamente justificado y documentado, la instalación no pudiera montarse, la Delegación de Festejos podrá determinar la devolución de las cantidades ingresadas, si la parcela llegara a cubrirse y no se produjere vacío de espacio en el recinto ferial.

El desmontaje de todas las instalaciones habrá de estar obligatoriamente terminado a los cinco días oficiales de terminación de la feria. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales, podrán autorizar desmontajes posteriores si razones técnicas así lo aconsejaren.

El cumplimiento de lo anterior dará lugar a las sanciones que en cada caso correspondan.

#### **VII.- DURACION DE LA OCUPACIÓN.**

La ocupación del espacio de dominio público dentro del recinto ferial será desde el día 25 de septiembre hasta el 6 de octubre, excepcionalmente los servicios técnico municipales podrán autorizar una antelación en las fechas de montaje por las complejidades técnicas que, en cada caso tengan las atracciones o casetas a instalar.

#### **VIII.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

a) Para atracciones de feria. Junto con la solicitud deberá acreditarse:

- Fotocopia del D. N. I. o C. I. F, del titular de la atracción.
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y actividades Recreativas de Andalucía, para aquellas atracciones con movimiento mecánico o que al-

berguen público en su interior. No se autorizará montaje alguno, desde los servicios técnicos municipales, si no se acredita anteriormente.

- Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza vigente.

- Certificado de solidez y seguridad (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.

La falsedad en cualquier documento presentado dará lugar a la inmediata clausura de la actividad, y la pérdida de cualquier derecho a plaza en ediciones sucesivas de la Feria Real de Baena, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales que desde esta administración pudieran emprenderse.

b) Para Casetas de Feria.- Junto con la solicitud explicativa de la actividad a realizar, podrá acompañarse, memoria explicativa, que sirva de base a la Delegación de Festejos a la hora de valorar el interés de ubicar dicha caseta en el Recinto Ferial. En todo caso deberá presentarse:

- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.

- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada.

La falsedad en cualquier documento presentado dará lugar a la inmediata clausura de la actividad, y la pérdida de cualquier derecho a plaza en ediciones sucesivas de la Feria Real de Baena, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales que desde esta administración pudieran emprenderse.

No se admitirá ninguna instalación cuyas medidas superen las que constan en plano y autorizadas por los servicios técnicos municipales. El incumplimiento de lo anterior, llevará consigo la pérdida de la cantidad abonada como tasa de vía pública.

#### **IX.- DISCRECIONALIDAD DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES.**

Los servicios técnicos municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir parcelas de las señaladas en principio, por razones técnicas, de seguridad, o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente. Así mismo podrán habilitar los espacios necesarios dentro del recinto ferial para efectuar las instalaciones o atracciones que reuniendo las condiciones debidas se estimen que redundan en beneficio de la Feria Real en su conjunto. También cambiar los usos previstos para cada parcela justificándose dicha decisión por criterio técnico o de seguridad o de beneficio para el recinto ferial.

#### **X.- TRANSMISION DE AUTORIZACIONES.**

Se prohíbe la transmisión de autorizaciones a terceras personas, salvo en casos de sucesión en explotación por ascendientes o descendientes o cambio en la forma jurídica de la empresa. En ambos casos deberá comunicarse a la Delegación Municipal de Festejos.

#### **XI.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.**

Al margen de las obligaciones genéricas que para los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas reseñan los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre y Orden de 13 de abril de 2002 por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en esta Comunidad Autónoma, se establecen en el presente pliego las siguientes obligaciones específicas:

1º.- Al pago de la tasa que por ocupación del uso privativo del dominio público le corresponda con arreglo a la ordenanza municipal reguladora. Sin el cumplimiento de este requisito no será posible realizar dicha ocupación, ni consecuentemente el montaje de la instalación.

2º.- El atender de forma diligente las instrucciones que de los servicios municipales se marquen a los adjudicatarios en aras de un buen funcionamiento de la Feria Real en su conjunto.

3º.- Mantener la parcela limpia, adecentada y en las debidas condiciones de decoro.

4º.-A dejar la parcela ocupada una vez finalizada la ocupación, en las mismas condiciones de limpieza y ornato en el que se le entrega.

De realizar algún anclaje, perforación, etc... deberá realizarse con la autorización del Técnico Municipal, el pavimento, en todo caso, deberá quedar en las mismas condiciones que al inicio de la ocupación.

#### **XII.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Con independencia de la autorización que para ocupar el dominio público se realice con arreglo al presente pliego, todas las instalaciones mencionadas, estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia de actividad con arreglo a lo dispuesto a la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. De conformidad con el artículo 10 de la Ley ya mencionada se podrá otorgar licencia de apertura o autorización para celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa en tanto no se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que el establecimiento público cumple y reúne las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, estando obligado el titular de la actividad o en su caso el organizador del espectáculo al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se concedió la autorización.

Los servicios técnicos municipales y Jefatura de Policía Local, vigilarán el exacto cumplimiento de la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, así como demás normativa complementaria en materia de orden públicos, menores, drogas, etc...

En todo caso será aplicación lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Baena, 2 de junio de 2009.— Por el Negociado de Festejos, firma ilegible.

#### **DECRETO**

Visto el presente Pliego, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la normativa legal vigente, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar dicho Pliego extendido en cinco páginas selladas y rubricadas por esta Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Ante la celebración de la Feria Real en los días 30 de septiembre, 1, 2 y 3 de octubre de 2009, se determina la tramitación ordinaria del citado Pliego, procedase a su exposición pública por plazo de diez días.

Baena, 11 de junio de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

#### **LA CARLOTA**

Núm. 6.644

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 513/2009 de fecha 13/05/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Miguel Angel Caballero Hens.

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia **35/2009** sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la

Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en la C/ Los Anades, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

**PRIMERO.** Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

**SEGUNDO.-** Poner de manifiesto el expediente al interesado , Miguel Angel Caballero Hens con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 28/05/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa Mª Rosa Gálvez. Firmas ilegibles.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.645

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 653/2009 de fecha 04/06/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Rafael Trujillo Carmona

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia **73/2009** sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en la Urbanización El Rincocillo de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

**PRIMERO.** Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

**SEGUNDO.-** Poner de manifiesto el expediente al interesado , Rafael Trujillo Carmona con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los docu-

mentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 04/06/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez. Firmas ilegibles.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.646

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba) hago saber:

En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 597/2009 de fecha 28/05/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- M<sup>a</sup> Jesús Villafranca Iglesias

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia **39/2009** sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en la C/ Los Anades, Urb. Las Lomas el Rey, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

**PRIMERO.** Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

**SEGUNDO.**- Poner de manifiesto el expediente al interesado, M<sup>a</sup> Jesús Villafranca Iglesias con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 28/05/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez. Firmas ilegibles.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.647

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba) hago saber:

En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 600/2009 de fecha 28/05/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse

el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Yonhy Richarson Medina Valle

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia **42/2009** sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en **C/ Las Alondras**, Urb. Las Lomas del Rey de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

**PRIMERO.** Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

**SEGUNDO.**- Poner de manifiesto el expediente al interesado Yonhy Richarson Medina Valle, con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 28/05/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez. Firmas ilegibles.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.648

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba) hago saber:

En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 623/2009 de fecha 02/06/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Susana Pintor Requena

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia **56/2009** sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en **Urb Las Dueñas**, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

**PRIMERO.** Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

**SEGUNDO.-** Poner de manifiesto el expediente al interesado Susana Pintor Requena, con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 02/06/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez. Firmas ilegibles.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cinco y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

**CÓRDOBA**  
**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 6.653

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**Personas cuya baja se proponen Domicilio indebidamente consignado**  
D/D<sup>a</sup> Farida Bouzaadala C/ Fuente De La Salud, N<sup>o</sup> 19, 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>  
D/D<sup>a</sup> Inas El Madani C/ Fuente De La Salud, N<sup>o</sup> 19, 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>  
D/D<sup>a</sup> Mohamed Massin Elmadani C/ Fuente De La Salud, N<sup>o</sup> 19, 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>

Córdoba, a 28 de mayo de 2009.— La Tte. de Alcalde Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba M<sup>a</sup> Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 6.654

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**Personas cuya baja se proponen Domicilio indebidamente consignado**  
D/D<sup>a</sup> José Ramón Gamboa Vega C/ Santa Cecilia, N<sup>o</sup> 4, 2<sup>o</sup>, 19  
Córdoba, a 28 de mayo de 2009.— La Tte. de Alcalde Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba M<sup>a</sup> Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 6.655

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**Personas cuya baja se proponen Domicilio indebidamente consignado**  
Dña. Luna Berbel Rudolf Av. Cruz de Juárez nº 4, Portal 6; 5<sup>o</sup>-3  
D. Julio Berbel Vecino Av. Cruz de Juárez nº 4, Portal 6; 5<sup>o</sup>-3  
Córdoba a 1 de junio de 2009.— Concejala - Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba María Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión**  
**Departamento de Autorizaciones y Sanciones**  
**Unidad de Multas**  
Núm. 6.656

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Afriholiday Spain S.L. (Expediente nro. 2008060800) y termina con D. Villegas Soto Juan Manuel (Expediente nro.2009011939), constando de 6 hojas en total.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.	12/06/2009	REF. 024/09
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.		REFERENCIAIMPORTE
DNI/NIF CONTRIBUYENTE		
B14750285 Afriholiday Spain Sl		2008060800 301,00
075703288 Alameda Fernandez Maxima		2009021230 301,00
28796928P Albala Uber Davidio Sa		2008062060 60,00
028401884 Almeida Gomez Angel		2008061110 90,15





Actuación a Notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de Casa de una Planta de unos 120 M<sup>2</sup> con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: N<sup>o</sup> 605/2004

Localización: Parcelación El Sol, Avda. El Sol N<sup>o</sup> 25.

Responsable: D. Rafael Lopez Jurado, en calidad de propietario.

Actuación a notificar: Resolución Procedimiento Sancionador  
Hechos: Construcción de una edificación, anexa a otra, con destino a cochera, que posee una superficie construida de unos 100 m<sup>2</sup>, así como solera de hormigón con mallazo de redondo de acero en cuadrícula en una superficie de unos 300 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 de junio de 2009.—El Gerente, Fdo: Francisco Paniagua Merchán.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.675

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 punto b) de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2.008, a propuesta del Tribunal Calificador de las correspondientes pruebas selectivas, ha sido nombrado funcionario de carrera, el siguiente aspirante:

- Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, Grupo C1: D. RAFAEL BARBUDO MUÑOZ, con D.N.I. n<sup>o</sup> 45.735.131-E.

Hinojosa del Duque, 25 de junio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### POZOBLANCO

Núm. 6.250

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 357/2008, por el fallecimiento sin testar de don Andrés Salado Ruiz, ocurrido en Pozoblanco el día 6 de febrero de 2006, promovido por Josefa Salado Ruiz, a su favor y de su hermano Francisco Salado Ruiz, parientes en segundo grado colateral del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 3 de noviembre de 2008.— La Secretaria, Amelia Vizcarro Cerezo.

Núm. 6.314

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 278/2009, por el fallecimiento sin testar de don Juan Fernández Herruzo, ocurrido en Pozoblanco el día 1 de marzo de 2009, promovido por su hermana Ana Fernández Herruzo, asistida del Letrado don Luis Gonzalo Blanco Domínguez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 11 de junio de 2009.— La Secretaria, Raquel Moreno Moreno.

#### VALENCIA

Núm. 6.625

M<sup>a</sup> Piedad Rubio Fernández, Secretario del Juzgado de lo Social núm 14 de los de Valencia Hago Saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001095/2008 a instancias de PAULA QUIJADA FOGUES contra AE SERVICIOS SL, FRANCISCO VILLAREAL AVILA, LA CANYADA SUITE S.L., FOGASA y A.E. SERVICOS S.L. en la que el día 19/06/09 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por PAULA QUIJADA FOGUES, contra A.E. SERVICIOS, S.L., LA CANYADA SUITE, S.L. y FRANCISCO VILLARREAL AVILA y A.E. SERVICOS, S.L., debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas demandadas LA CANYADA SUITE, S.L. y A.E. SERVICOS, S.L., a abonar a la parte demandante la cantidad de 2.520 euros, con el recargo por mora del 10% anual y debo absolver y absuelvo a A.E. SERVICIOS, S.L. y FRANCISCO VILLAREAL AVILA de las pretensiones dirigidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 14

Autos n<sup>o</sup> 001095/2008r

Concepto: Cantidad

Demandante: Paula Quijada Fogues

Demandado: AE Servicios SL, Francisco Villareal Avila, La Canyada Suite S.L., Fogasa y A.E. Servicios S.L.

#### ADVERTENCIA DE RECURSO

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacer la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO (BANESTO), en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el «Resguardo de ingreso», pudiendo disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y «al tiempo de interponer el recurso», el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 Euros, que, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Valencia a, diecinueve de junio de dos mil nueve, La Secretaria.  
DESTINATARIO: AE Servicios SL; Francisco Villareal Avila; A.E. Servicios S.L

Y para que conste y sirva de notificación a AE SERVICIOS SL; FRANCISCO VILLAREAL AVILA; A.E. SERVICOS S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 22 de junio de 2009.— La Secretaria, M<sup>a</sup> Piedad Rubio Fernández.

#### CÓRDOBA

Núm. 6.627

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Francisco Durán Girón, Magistrado del Juzgado de lo Social



Número 3 de Córdoba, en los autos número 806/2009 seguidos a instancias de MARIA EUGENIA NOTARIO SANTIAGO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ALONET TELECOM S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ALONET TELECOM S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de SEPTIEMBRE del 2.009 a las 10,50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ALONET TELECOM S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a veintitrés de junio de dos mil nueve.— La Secretaria/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.628

D/Dª Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 310/09, Ejecución 107/2009, a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE LEON LASTRES contra CERRAMIENTOS DE CORDOBA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 22-6-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo declarar extinguida la relación laboral existente entre Dª. María José León Lastre y la empresa Cerramientos de Córdoba S.L., con efectos de la fecha de la presente resolución.

Se condena a la empresa demandada a que abone a la actora una indemnización por despido de 3.009,37 euros, más la cantidad de 2.782 euros en concepto de salarios de trámite desde sentencia, sin perjuicio de los devengados con anterioridad y que quedaron liquidados en la suma de 5.029 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y una vez firme archívese el procedimiento sin más trámite.

Así por este por este Auto lo acuerdo, mando y firmo, D. Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado CERRAMIENTOS DE CORDOBA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de junio de 2009.— La Secretaria/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.684

D/Dª Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1424/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. Manuel Rodriguez Rodriguez contra Colaboradores Electrosur Andalucía S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 25-6-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda planteada por D. Manuel Rodriguez Rodriguez contra la empresa Colaboradores Electrosur Andalucía, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la cantidad de 2355'78 Euros mas 235'58 Euros de interes, declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los limites legales.

Y para que sirva de notificación al demandado Colaboradores Electrosur Andalucía Sociedad Limitada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.724

Dª Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 341/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a veintidós de abril de dos mil nueve. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el ministerio fiscal, representado por el Sr. Santos, en ejercicio de la acusación pública, José Manuel Pérez Villar, así como la entidad Mercadona, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 341/2008, por hurto.

Que absuelvo a José Manuel Pérez Villar de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Manuel Pérez Villar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en

Córdoba, a 26 de junio de 2009.—La Secretaria, Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 6.731

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el este Juzgado se sigue Ejecución número 8/2009, dimanante de autos núm. 1060/2008, en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de Antonio Curado Espejo contra Arte Toscano S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«»Declarar al ejecutado Arte Toscano S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.159,31 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il. Sr. D. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez Sustituto El/La Secretario/a Fdo.: Francisco Durán Girón (Sustituto).—Marina Meléndez-Valdés Muñoz.-Rubricados.-»»

Y para que sirva de notificación en forma a Arte Toscano S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 26 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.743

Dª Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1301/2008 a instancia de la parte actora D. Alexandre Gomes Neto contra Marta Moreno Romero sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 03/06/09 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Alexandre Gomes Neto contra D<sup>a</sup> Marta Moreno Romero, debo condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 4.965, 40 € (cuatro mil novecientos sesenta y cinco euros, con cuarenta céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Marta Moreno Romero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 6.744

D<sup>a</sup> Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145/08, ejecución 30/09 a instancia de D<sup>a</sup> María del Carmen González Tapiador, Miguel Ángel Matamala Hidalgo, Yolanda Moriche Pérez y María Helena Bobacka Sánchez contra Fogasa y Grupo Avanza Iber-Eventos S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 22/06/09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado Grupo Avanza Iber-Eventos S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.263,86 euros de principal, más 626 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Avanza Iber-Eventos Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 6.747

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 93/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Pilar Riballo Recio y M<sup>a</sup> Pilar Riballo Recio contra Jobicor S.L., en la que con fecha 2/6/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias En Córdoba, a veintidós de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta; vista la nota simple informativa recibida del Registro de la Propiedad número cinco de Córdoba, se decreta el embargo de la/s finca/s que luego se dirán, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado y, una vez firme la presente entréguese a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

**FINCA/S CUYO EMBARGO SE DECRETA:**

FÁBRICA O MÓDULO INDUSTRIAL SEÑALADO CON EL NÚMERO M-51

Ubicado en el complejo industrial sobre la zona Constructiva 8 de la edificación del conjunto inmobiliario denominado Parque Jovero de Córdoba, al que se encuentra vinculado un local comercial LC-252 situado en planta baja de esta misma participación, inscrito a nombre de la ejecutada en el Tomo 1615 Libro 719 Folios 141.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueda interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de lo Social.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Jobicor S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 22 de junio de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.748

D<sup>a</sup> Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 925/2009 se ha acordado citar a Coinme Import Export S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día quince de febrero de 2010 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, el representante legal de dicha empresa realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Coinme Import Export S.L. así como a su representante legal.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****CÓRDOBA**

**Dirección General de Gestión  
Departamento de Recursos Internos  
Unidad Contratación**

Núm. 6.435

**Anuncio de licitación**

Expediente: 42/09

De conformidad con el acuerdo número 1040/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la contratación del Suministro de cinco Motocicletas por sistema de renting para la Policía Local:

**1. Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.
- Número de expediente: 42/09.

**2. Objeto del contrato.**

- Descripción del objeto: Suministro de cinco motocicletas por el sistema de Renting para la Policía Local.

b) Plazo o duración: Ver Documento Descriptivo del Contrato.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

132.912,00 € + 21.265,92 € (IVA) Total 154.177,92 €.

**5. Garantía provisional:**

No se exige.

**6. Obtención de documentación e información:**

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

[www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es](http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es).

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3.ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**8. Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

**9. Apertura de las solicitudes de participación:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Gastos de anuncios.**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:**

[www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es](http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es)

En Córdoba, a 22 de junio de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

**CÓRDOBA**

**Dirección General de Gestión  
Departamento de Recursos Internos  
Unidad Contratación**

Núm. 6.436

**Anuncio de licitación**

Expediente: 51/09

De conformidad con el acuerdo número 1041/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Bar- Cafetería en Centro Municipal de la Tercera Edad, Antonio Pareja García, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.  
c) Número de expediente: 51/2009.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería en Centro Municipal de la Tercera Edad, Antonio Pareja García.  
b) Plazo o duración: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Procedimiento: Abierto.

**4. Canon:**

- Centro Antonio Pareja García: 2.816,88 €/anuales.

**5. Garantía especial:**

Equivalente al 8% del canon de adjudicación, puesto que se va a desarrollar el servicio en instalaciones municipales.

**6. Obtención de documentación e información:**

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

[www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es](http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es).

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

**9. Apertura de las solicitudes de participación:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Gastos de anuncios.**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:**

[www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es](http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es)

En Córdoba, a 19 de junio de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

**CÓRDOBA**

**Dirección General de Gestión  
Departamento de Recursos Internos  
Unidad Contratación**

Núm. 6.437

**Anuncio de licitación**

Expediente: 61/09

De conformidad con el acuerdo número 1008/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la contratación del Suministro de Vestuario para la Policía Local de Córdoba:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.  
c) Número de expediente: 61/09.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Suministro de Vestuario para la Policía Local de Córdoba.

b) Plazo o duración: Ver Documento Descriptivo del Contrato.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

140.812,00 € + 22.529,92 (IVA) Total 163.341,92 €.

**5. Garantía provisional:**

No se exige.

**6. Obtención de documentación e información:**

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

[www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es](http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es).

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**8. Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

**9. Apertura de las solicitudes de participación:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Gastos de anuncios.**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:**

[www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es](http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es)

En Córdoba, a 18 de junio de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

**CÓRDOBA**

**Dirección General de Gestión  
Departamento de Recursos Internos  
Unidad Contratación**

Núm. 6.519

**Anuncio de licitación**

Expediente: 57/09

De conformidad con el acuerdo número 1051/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Regularización y Actualización Catastral y Tributaria de Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Término Municipal de Córdoba, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.

) Número de expediente: 57/09.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Servicio de Regularización y Actualización Catastral y Tributaria de Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del término municipal de Córdoba.

b) Plazo o duración: Ver Documento Descriptivo del Contrato.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

50.000,00 € + 8.000,00 € (IVA) Total 58.000,00 €.

**5. Garantía provisional:**

No se exige.

**6. Obtención de documentación e información:**

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

[www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es](http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es).

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**8. Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

**9. Apertura de las solicitudes de participación:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Gastos de anuncios.**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:**

[www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es](http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es)

En Córdoba, a 24 de junio de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

**CÓRDOBA**

**Dirección General de Gestión  
Departamento de Recursos Internos  
Unidad Contratación**

Núm. 6.538

**Anuncio de licitación**

Expediente: 68/09

De conformidad con el acuerdo número 1112/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Suministro de Adoquines de Hormigon Bicapa, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.

c) Número de expediente: 68/09.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto:

b) Plazo o duración: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

49.500,00 € + 7.920,00 € (I.V.A.): TOTAL 57.420,00.

**5. Garantía provisional:**

No se exige.

**6. Obtención de documentación e información:**

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

[www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es](http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es).

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**8. Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

**9. Apertura de las solicitudes de participación:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Gastos de anuncios.**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

**12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:**

[www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es](http://www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es)

En Córdoba, a 24 de junio de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.